

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 ídem, por tres meses 30 ídem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 ídem; por tres meses 40 ídem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Manuel Somoza del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Juan Crisóstomo Pereda, Alcalde-Corregidor de Antequera.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

(Gac. núm. 255.)

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Luciano Quiñones de Leon, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Benito Maria de Vivanco, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en relevar del cargo de Secretario general del Consejo de Estado á D. Miguel Zorrilla, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. Cristobal Mallen y Castro.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Rafael Tavern y Nuñez.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Vengo en nombrar Director del Personal en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. José Lozano y Garcia Benito.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Vengo en nombrar Director de Matriculas de mar en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. Patricio Montojo y Albizu.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Como comprendidos en el Real decreto de 1.º de Julio último, y por haberlo solicitado los interesados, se ha servido S. M. conceder por Reales órdenes de 7 y 10 del actual exencion de servicio, con el sueldo anual de 40.000 rs., á los Mariscales de Campo Don Manuel Lebron y D. Antonio Sequero, y con el de 32.000 á los Brigadieres D. Joaquin Cos-Gayon, D. Casimiro Izarde, Don Juan de Dios Miranda y D. Antonio Matamoros.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del eficaz auxilio prestado por los individuos del regimiento infantería Iberia, núm. 30, para extinguir el incendio ocurrido en la noche del 26 de Julio anterior en la calle de San Bartolomé de esta corte, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. ha visto con satisfaccion el arrojo y abnegacion con que se ha conducido en el siniestro de que se trata la expresada fuerza, y mandar asimismo se den las gracias en su

Real nombre á todos los individuos que concurrieron; determinando, por último, que esta disposicion se publique en la *Gaceta* y en la órden general del ejército para que sirva de estímulo á los demas individuos del mismo.

De Real órden lo digo á V. E., en contestacion á su escrito de 7 de Agosto próximo pasado, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1863.—Concha.—Sr. Director general de Infantería.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Primera enseñanza.

Imo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion y á fin de popularizar el conocimiento de las nociones de Geografía, Estadística é Historia de las diferentes provincias de España, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar para que sirva de texto en las clases de lectura, el *Compendio del Diccionario histórico, geográfico y estadístico* de D. Rafael Tamarit de Plaza, que está publicando el mismo autor.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1863.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Instruccion pública.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á Don José Pastor, nombrado Cónsul de Bremen en la Coruña.

(Gac. núm. 254.)

**Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.**

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Palencia lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Pablo Rebollo, quinto del reemplazo de 1861 por el cupo de Sotobañado, en solicitud de que se revoquen los acuerdos por los que el Consejo de esa provincia dispuso que sufriese un nuevo reconocimiento facultativo, y en consecuencia de él declaró soldado al reclamante:

Vistos los artículos 107, 110 y 128 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que, segun consta en el expediente, los mozos de Sotobañado y de Villameriel, pueblos asociados en el sorteo de décimas, fueron oportunamente citados para la entrega en caja que se habia de verificar el dia 17 de Febrero del citado año:

Considerando que reconocidos algunos quintos, y declarados pendientes de presentacion de expediente justificativo ó de observacion, se les concedieron 10 dias de término, señalándose el 28 del mismo mes para el nuevo reconocimiento:

Considerando que presentes á la entrega en caja, verificada el expresado dia 17 de Febrero, algunos de los que despues reclamaron á Pablo Rebollo, y señalado en dicho acto el 28 del mismo mes para el nuevo reconocimiento de este mozo y de otros, los interesados pudieron acudir á presenciarlo:

Considerando que los que citados para la entrega en caja el 17 de Febrero no acudieron á este acto, tampoco tenían derecho á quejarse, porque si respondiendo á la citacion hubieran acudido, se habrian enterado de que se señalaba el dia 28 del propio mes para el nuevo reconocimiento de los mozos declarados pendientes:

Considerando que reconocidos estos el dia 28, y declarados inútiles sin reclamacion, la que despues se entabló es inadmisibile:

Considerando que si los Facultativos han faltado á sus deberes, será esto causa para exigiles la responsabilidad; pero no para que consentidos los actos en que intervinieron vuelvan despues á ser reconocidos los mozos declarados definitivamente inútiles;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo, por el que el Consejo de esa provincia dispuso el nuevo reconocimiento del referido Pablo Rebollo, mandando en su consecuencia que se dé á este de baja en el ejército, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos »

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S.

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 248.)

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

Aviso á las nodrizas que lactan niños expósitos de esta provincia; y á los interesados á quienes se les ha concedido socorro para lactar tambien niños gemelos hijos de padres pobres.

Esta Junta ha acordado se verifique el pago de los haberes devengados por las nodrizas externas de la casa provincial de expósitos, en el segundo cuatrimestre del corriente año, vencido en 31 de Agosto último; y á fin de evitar la gran confusion que sobreviene siempre con la presentacion de aquellas fuera de los dias que se les designa, se expresa á continuacion los períodos en que lo han de realizar; en la inteligencia de que á ninguna se la hará el pago fuera de los dias designados; quedando definitivamente cerrado dicho pago en 31 del actual, y al efecto será leído este anuncio en los respectivos Concejos para que llegue á noticia de las interesadas y estas no aleguen ignorancia.

Se advierte á las mismas que no traigan á los niños puestos á su cuidado hasta nuevo aviso; pero si procurarán adquirirse las fés de vida de dichas criaturas visadas aquellas gratuitamente por los Sres. Curas y Alcaldes pedaneos respectivamente.

Desde el dia 21 de Setiembre al 23 del mismo.

Se presentarán en esta ciudad, las nodrizas, vecinas ó residentes en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Villacarriedo, Ramales, Castro-Urdiales, Laredo y Entrambasaguas.

Del 24 de dicho Setiembre al 26 del mismo.

Las de los Ayuntamientos de los partidos de Cabuérniga, San Vicente de la Barquera, Reinosa y Potes.

Desde el 28 de Setiembre al 30 de id.

Las de los Ayuntamientos de los partidos de Torrelavega y Santander.

En los mismos dias designados se presentarán los interesados en el socorro para la lactancia de gemelos á quienes se les haya dado conocimiento oficialmente.

Santander 17 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, Esteban Areal.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.****RECAUDADORES**

Circular.—Sin embargo de que las instrucciones vigentes, cuyo cumplimiento se tiene diferentes veces recordado marcan lo que debe ejecutarse, respecto del importante servicio de la cobranza de las contribuciones directas,

crece la Administracion oportuno volver á repetir á los Sres. Alcaldes de la provincia el deber en que segun aquellas se encuentran de prestar al Recaudador general cuantos auxilios demande y necesite para llenar cumplidamente su cometido; y siendo dichas autoridades locales, segun el art. 62 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los encargados de ejercer una intervencion inmediata en todos los actos de la cobranza, una de sus mas principales obligaciones, es la de cuidar con todo esmero y vigilancia de que expidan recibos de lo que se cobre, y que estos sean precisamente de talon, con arreglo á lo mandado en Reales órdenes de 26 de Julio de 1853 y 22 de Octubre de 1858, cuyo cumplimiento es obligatorio á todos los Recaudadores, segun el párrafo 2.º del art. 28 de la instruccion aprobada por S. M. en 20 de Agosto de 1859; pues sobre lo-grarse con ello el exacto cumplimiento de lo prevenido respecto del particular, se evitará que la Administracion haya de dictar las medidas de correccion correspondientes, y que los contribuyentes se nieguen á satisfacer sus respectivas cuotas, designadas en los repartimientos, á lo cual tienen indisputablemente derecho si en el acto de exigirles y satisfacer aquellas, no se les entregan los recibos talonarios de que queda hecho mérito.

Santander 16 de Setiembre de 1863. Francisco Caplin.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.**

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pública del valle de Oxó, muerto en el campo del honor.

Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.

**Burgos —Direccion-Subinspeccion de Ingenieros.**

Se halla vacante la plaza de Maestro mayor de 2.ª clase de obras de fortificacion de Chafarinas dotada con 7.000 rs. anuales; la cual con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero General en 7 del actual, debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por Reglamento se requieren y son:

Aritmética; Geometría teórica y práctica; Nociones de Algebra y de Secciones cónicas y particularmente la traza de estas; Mecánica en sus aplicaciones á las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los

pretendientes en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Búrgos en esta misma Direccion-Subinspeccion el dia 7 de Octubre próximo venidero. Los sujetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la Secretaria de esta Direccion, sita en el Huerto del Rey núm. 10 antiguo, cuartel de milicias provinciales el dia 5 del mes expresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaria su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero General en solicitud de la mencionada plaza de Maestro mayor: acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un metro por cada 200; el presupuesto detallado de su costo en el sitio en que haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construccion; con mas un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinacion á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevengan el Comandante é Ingeniero del detalle del punto de su habitual residencia, asistiendo los dias de trabajo á las obras que por el cuerpo se ejecuten. No puede encargarse de obras civiles sinó con el permiso del Comandante de Ingenieros respectivo.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de Maestro mayor de 2.ª clase á la de 1.ª por antigüedad rigurosa, pudiendo renunciar si le conviene y continuar en el destino que tenga sin derecho á reclamacion ulterior: tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio: dejar á su viuda y huérfanos la opcion á los beneficios del Monte Pío militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo administrativo del Ejército.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza. Búrgos 11 de Setiembre de 1863.—El Coronel Director Subinspector interino, José María de Vizmanos.

**El Ayuntamiento constitucional de la villa de Burguete en Navarra.**

Hace saber: que mediante permiso obtenido de la Excmo. Diputacion de la provincia, trata de proceder á la venta en pública subasta de mil seiscientos cincuenta pies de haya, en sus montes comunes, con destino á la construccion de duelas, remos, tablas de sierra y otros materiales, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria del mismo: los que quisieren interesarse en la subasta, podrán acudir á enterarse de las condiciones hasta la hora de las once de la mañana del domingo cuatro de Octubre próximo viiente, en que tendrá lugar el remate en la sala consistorial de esta referida villa.

Burguete 12 de Setiembre de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Santiago Bergoñán.

Continúa el Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Voto, que quedó pendiente en el número anterior.

Pueblo.	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
San Miguel.	Pontones	Rústica	Cagiga D. Manuel	Venta	Sin linderos	1810
Idem	Idem	Idem	Rozas Sierra D. Gonzalo	Adjudicación	Idem	1861
Idem	Ravia	Idem	Peña D. Nicasio	Hipoteca	Idem	1854
Idem	Revilla	Idem	Corral D. Manuel	Venta	Idem	1853
Idem	Idem	Idem	Fernandez D. Juan	Idem	Idem	1854
Idem	Reina	Idem	Arronte D. Felipe	Idem	Idem	1844
Idem	Rueda	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1840
Idem	Salcines	Idem	Rio D. Juan	Idem	Idem	1843
Idem	Somorrada	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	1840
Idem	Solija	Idem	Peña D. <sup>a</sup> Juana	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Rio D. Juan	Idem	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Cabildo eclesiástico de San Miguel	Censo	Idem	1841
Idem	Solar del lagar	Idem	Cagiga D. Manuel	Venta	Idem	1841
Idem	Tranquillo	Idem	El mismo	Idem	Idem	1840
Idem	Tigera	Idem	Rio D. Juan	Idem	Idem	1845
Idem	Torreachon	Idem	Gomez D. Manuel	Idem	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Pasadilla Maria, vendedora	Idem	Sin comprador	1849
Idem	Tojos	Idem	Cuetos D. <sup>a</sup> Micaela	Idem	Sin linderos	1857
Idem	Idem	Idem	Ruesga Aquilino	Hipoteca	Idem	1848
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Felipe	Venta	Idem	1848
Idem	»	Idem	Cuetos D. <sup>a</sup> Juana	Retroventa	Sin sitio	1860
Idem	»	Idem	Arce Rosendo	Venta	Idem	1838
Idem	»	Idem	Fernandez Carmen	Promesa de dote	Idem	1862
Idem	»	Idem	Abascal D. Pedro	Venta	Idem	1851
Idem	»	Idem	Cerecedo D. Isidoro	Cesión de bienes	Idem	1851
Idem	»	Idem	Pacheco D. Antonio	Venta	Idem	1857
Idem	»	Idem	Abascal D. Pedro	Idem	Idem	1854
Idem	»	Idem	El mismo	Idem	Idem	1852
Idem	Arrabal	Urbana	Rio D. Juan	Idem	Sin linderos	1852
Idem	Caburrado	Idem	Incera D. José	Idem	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	Sierra D. Angel	Adjudicación	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Rozas Sierra D. Gonzalo	Idem	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Sierra D. Pedro	Idem	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Peña D. Nicasio	Venta	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Peña Pando Nicasio	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Peña Pascual	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Peña Juan	Permuta	Idem	1851
Idem	Cerrilla	Idem	García Pereda D. <sup>a</sup> Magdalena	Hipoteca	Idem	1854
Idem	Idem	Idem	Ortiz Fernandez D. Manuel	Idem	Idem	1855
Idem	Idem	Idem	El mismo	Venta	Idem	1856
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Juan	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Diaz Trueba D. Marcelino	Inventario	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Fernandez D. Rufino	Venta	Idem	1844
Idem	Cerrada	Idem	Somarrriba Pacheco D. Isidoro	Adjudicación	Idem	1853
Idem	Cuadrillo	Idem	Cagiga D. Manuel	Venta	Idem	1840
Idem	Cubias	Idem	El mismo	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	García Pedro Diego	Idem	Idem	1840
Idem	Esquilo	Idem	Vazquez D. José	Idem	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Fernandez Rufino	Idem	Idem	1844
Idem	Iscca	Idem	Rio D. <sup>a</sup> Vicenta, obligada	Hipoteca	Sin interesado	1849
Idem	Montuco	Idem	Cagiga D. Manuel	Venta	Sin linderos	1840
Idem	Palacios	Idem	Abascal D. Pedro	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	Abascal D. Pedro	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1840
Idem	Pilon de abajo	Idem	Sierra D. Bernardo	Adjudicación	Idem	1861
Idem	Pedroso	Idem	Rio D. Juan	Venta	Idem	1845
Idem	Idem	Idem	Diez D. <sup>a</sup> Teresa	Idem	Idem	1845
Idem	Idem	Idem	Cuetos D. <sup>a</sup> Maria	Idem	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1840
Idem	Pico del Ayal	Idem	Ajo D. <sup>a</sup> Loren a	Idem	Idem	1860
Idem	Pontones	Idem	Sierra D. José Ramon	Adjudicación	Idem	1861
Idem	Ravia	Idem	Somarrriba D. <sup>a</sup> Josefa	Idem	Idem	1853
Idem	Revilla	Idem	Pérez D. Carlos	Venta	Idem	1855
Idem	Riva	Idem	Cagiga D. Juan	Hipoteca	Idem	1854
Idem	Tejera	Idem	Rio D. Juan	Venta	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	García Isidoro	Idem	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Rio D. Juan	Idem	Idem	1845
Idem	Tojos	Idem	Pacheco Diez D. Angel	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Cuetos Caroba Maria	Idem	Idem	1844
Idem	Villar	Idem	Arronte D. Felipe	Idem	Idem	1842
Idem	Villaparte	Idem	Sierra D. Fermin	Adjudicación	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Cagiga D. Manuel	Venta	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Trueba D. Miguel	Idem	Idem	1845
Idem	»	Idem	Somarrriba D. <sup>a</sup> Josefa	Adjudicación	Sin sitio	1853
Idem	»	Idem	Gomez D. <sup>a</sup> Lucia	Venta	Idem	1852
Idem	»	Idem	Pacheco D. Tomás	Idem	Idem	1851
Idem	»	Idem	Peña Antonia	Fianza	Idem	1860
Idem	»	Idem	Fernandez D. José	Venta	Idem	1841
Idem	»	Idem	Abascal D. Francisco	Idem	Idem	1841
Idem	»	Idem	Pacheco D. Rafael	Idem	Idem	1844
Idem	»	Idem	Maza D. José	Idem	Idem	1835
Idem	»	Idem	Cornejo Cirilo	Idem	Idem	1840
Idem	»	Idem	Cuetos D. Manuel	Hipoteca	Idem	1852
S. Pantaleon	Arrotura	Rústica	Attende Salazar D. José	Venta	Sin linderos	1847
Idem	Brion	Idem	Cagiga D. Manuel	Idem	Idem	1844

(Continuad.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Rionansa.*

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento un arbitrio especial por el año económico corriente sobre todas las especies no aduanadas contenidas en la tarifa número segundo del Real decreto vigente, sobre contribucion de consumos desde el epigrafe cera y grasas en adelante, se procederá á su arrendamiento en pública subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial los dias 26 del actual y 2 del próximo Octubre á la hora de las 2 de la tarde, bajo del presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría. Puente-Nansa 12 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Pedro Ramon de Lamadrid.

*Ayuntamiento de Rionansa.*

A los 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y hora de las 2 de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 5 piezas de roble que ya labradas existen en el monte de Troncos del Concejo de Cosig y han sido decomisadas, hallándose autorizada su venta en remate por decreto del Sr. Gobernador de la provincia de 4 del actual, bajo del presupuesto de 505 rs. 25 cént. y las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria. Puente-Nansa 12 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Pedro Ramon de Lamadrid.

*Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas.*

En virtud de lo mandado por el Señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 12 del corriente, la corporacion que presido ha señalado para el remate de la reparacion de las obras del puente de Agüero sobre el rio de Miera en este Ayuntamiento, el domingo 27 del corriente y hora de las 10 de la mañana, bajo el plano y condiciones facultativas aprobadas por el Sr. Gobernador ademas de las generales de obras públicas aprobadas por Real orden de 10 de Julio de 1860, advirtiéndose que el tipo del presupuesto de indicadas obras se halla fijado en la cantidad de 9.882 rs., que se satisfarán de fondos provinciales y en vista de lo dispuesto en los artículos 100 al 102 del Reglamento de 8 de Abril de 1862. Entrambasaguas 16 de Setiembre de 1863.—Joaquin de Camporredondo.

*Alcaldia constitucional de Santoña.*

Desde el dia 3 de Agosto último se halla en custodia en esta villa un asno que fué preso por el cabo de policia de las fortificaciones de esta plaza en las que estaba causando daño, de las señas siguientes: edad tres años, pelo negro, alzada cinco cuartas, las puntas de las dos orejas rasgadas, está sin domar. Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á dicho asno

se presente á recogerlo en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y á pagar los gastos de manutencion que ha causado. Santoña 14 de Setiembre de 1863.—Miguel Diez de Ulzurrun.

*Alcaldia de Arredondo.*

Trascurrido con exceso el término señalado en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, número 101 del 20 de Agosto último, para que el dueño del buey á que se refiere, depositado en Juan Alonso, se presentase á recogerlo sin que lo haya verificado ni persona alguna en su nombre, he dispuesto anunciarlo nuevamente y señalar para su remate el dia 27 del corriente á las 12 del mismo, en la plaza de la Ermita de este pueblo, en cuyos dia, hora y sitio tendrá lugar el acto si ántes no se presentase su dueño. Arredondo Setiembre 15 de 1863.—José de Cubo.

*Alcaldia y Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.*

En el pueblo de la Abadilla del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, en poder de D. Serapio Arenal, está detenido un perro de caza, color blanco, con manchas acaneladas, una que le cubra el ojo izquierdo, otra al mismo lado sobre el costillar, y otra en la trasera y cola mas estensa al lado derecho que al izquierdo. Quien fuere su dueño puede disponer de él á cuyo intento se anuncia. Cayon y Setiembre 14 de 1863.—El Alcalde, José de Saro.

**Providencias judiciales.**

Don Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Juez accidental de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la Guardia civil, y las demas autoridades de esta provincia y fuera de ella, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar con el celo que tanto les distingue y caracteriza las debidas diligencias para ver de conseguir la captura de Juan Travieso Capellanes, hijo de Antonio y Bernardina, natural de Valladolid, á quien caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades necesarias; pues asi lo tengo acordado en auto de esta fecha en la causa criminal que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de sentencia, fugándose del presidio de Santoña. Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza, por primero y último pregon y edicto, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan bajo el apercibimiento de dere-

cho, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Entrambasaguas á 15 de Setiembre de 1863.—Juan José de la Hoz.—Por su mandado, José María Gándara.

*Señas de Juan Travieso Capellanes.*

Edad 25 años; pelo, cejas y ojos negros; nariz regular; cara redonda; boca pequeña; barba poca; color bueno; estatura cinco piés y una pulgada. No tiene señas particulares: soltero, oficio albañil.

**PARA LA HABANA.**

Del 20 al 25 del corriente Setiembre, saldrá de este puerto la acreditada fragata española nombrada

**HERMOSA DE TRASMIERA,**

al mando de D. Ramon de Aguirre. Admite solamente pasajeros, á los que ofrece el esmerado trato de costumbre. Para su ajuste pueden dirigirse á sus armadores Sres. Torriente Hermanos á su Corredor D. Francisco de la Parte, Ribera núm. 5.

**MEDALLA**

DE

**HONOR,**

**RELOJES INGLESSES,**

**EXPOSICION**

DE LONDRES,

1862.

premiados en la Exposicion internacional de Lóndres, 1862,

MR. JOSEPH SEWILL, fabricante de cronómetros y relojes para la Armada europea, Sout Castle, Street, núm. 61, frente á la Aduana, tiene el honor de hacer saber al culto público de España que ha sido el único fabricante de Liverpool premiado con la medalla de honor por S. M. la Reina Victoria de Inglaterra.

Mr. Sewill tiene asimismo el honor de anunciar que en vista de los numerosos pedidos que le hacen diariamente, á los cuales no puede atender con la puntualidad que desearia desde la fabrica, y para satisfacer á los deseos de sus parroquianos, ha nombrado como único representante en Santander á D. Buenaventura Garcia de la Revilla, en cuyo almacén se hallará el único depósito de los relojes, de la misma clase de los que han sido premiados, y á los mismos precios establecidos en la fabrica de Liverpool.

Ha llegado una coleccion magnifica de dichos relojes.

**PRECIOS FIJOS.**

RELOJES DE PLATA.	Ls.	Schs.	Rvn.	Cs.
Reloj patente de plata garantido y de doble caja.....	5	0	0	480
» » » » » .....	6	0	0	576
» » » » » .....	7	0	0	672
» » » » y piedras finas.....	8	0	0	768
» » » » y balance de cronómetro..	9	9	0	907
» » » » » .....	10	10	0	1008
» » » » de primera calidad	12	12	0	1200

**RELOJES DE ORO.**

Reloj de oro de doble caja.....	14	14	0	1411	20
Idem id. id. id. con piedras finas.....	16	16	0	1612	
Idem id. id. id. cajas mas fuertes y con 10 piedras finas...	18	18	0	1804	40
Idem id. id. id. y balance de cronómetro.....	21	0	0	2016	
Idem id. id. id. id. de primera calidad.....	25	0	0	2400	
Idem id. id. id. id. id. y escape Duplex.....	30	0	0	2880	
Idem id. id. id. id. id. superior.....	35	0	0	3560	
Cronómetro de bolsillo.....	40	0	0	3840	
Idem id. de primera calidad.....	45	0	0	4520	
Idem marino de la mejor calidad, garantido por 10 años..	35	0	0	3560	

**RELOJES DE ORO PARA SEÑORA.**

Reloj de oro, caja doble.....	10	0	0	960	
Idem id., piedras finas.....	12	0	0	1152	
Idem id., id. id. y esfera de lujo.....	14	0	0	1344	
Idem id., id. id. id. y cajas grabadas.....	16	0	0	1536	
Idem id., 6 piedras finas balance de oro, magnifica esfera y caja grabada superior.....	18	0	0	1728	
Idem id., 8 piedras finas balance de cronómetro, caja con grabados .....	20	0	0	1920	
Idem id., 10 piedras finas balance de cronómetro, magnifica esfera y preciosos grabados.....	22	0	0	2112	
Idem id., 10 id. balance registro de cronómetro, de primera calidad, magnifica esfera y caja suntuosamente grabada..	25	0	0	2400	

La primera fabrica de cronómetros y relojes establecida en Liverpool, South Castle Street, número 61, (frente á la Aduana.) LIVERPOOL, INGLATERRA.

UNICO DEPOSITO y representante en Santander, D. Ventura Garcia de la Revilla, relojero de SS. MM. y AA.

En dicho establecimiento, garantizados por un año, se ofrece un bonito y variado surtido de relojes ginebrinos de oro, plaqué y plata para caballeros y señoras; relojes de cuadro, sobremesa, ingleses y franceses, y de cuantas clases y formas se fabrican; todos recibidos directamente de las fabricas de Lóndres, Paris, Suiza y Morez, á precios arreglados.

Tambien hay una coleccion de bonitas cadenas de oro, plata, plaqué y acero. Se encarga de la fabricacion de toda clase de relojes segun el deseo del comprador y se hace toda clase de composturas.